



CUT: 146057-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1430-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 24 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 146067-2025**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la empresa **AGROVISION PERU S.A.C.**, representada por Jorge Eduardo Aza Santillana, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que, toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el literal c) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como uno de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el literal d) del numeral 16.2) del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en concordancia con el numeral 84.1) del artículo 84° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establecen como uno de los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma;

Que, el literal c) del artículo 17° del referido Reglamento, establece que, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 13 de la referida norma;

Que, con Resolución Directoral N° 694–2025-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 21 de mayo de 2025, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, aprobó el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines

agrícolas ubicado en los predios Lote B2a y B2b, sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Olmos, por un volumen máximo anual de 5,75 hm³, equivalente a un caudal promedio anual de 182,46 l/s, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Meses	Volumen desagregado mensualmente (m ³)												Total (m ³ /año)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Caudal (l/s)	182,46	182,46	182,46	182,46	182,46	182,46	182,46	182,46	182,46	182,46	182,46	182,46	182,46	
Volumen (m ³)	488,712	441,415	488,712	472,94	488,712	472,947	488,712	488,71	472,947	488,712	472,947	488,712	488,712	5,754,187

(...)

Que, con solicitud de fecha 09.07.2025; el Sr. Jorge Eduardo Aza Santillana, representante de AGROVISION PERU S.A.C., solicita la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en los predios denominados Lote B2a y B2b, sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante Informe Técnico N° 0175-2025-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, emite opinión técnica favorable respecto a la solicitud de la administrada, sustentando su opinión en lo siguiente:

- El señor Jorge Eduardo Aza Santillana, Gerente General de AGROVISION PERU S.A.C., solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en los predios denominados Lote B2a y B2b, sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento de Lambayeque.
- La memoria descriptiva contiene la información conforme al Formato Anexo N° 13 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Respecto a las servidumbres del proyecto, se plantea que cada pozo tubular contará con vías alternas para facilitar las labores de operación y mantenimiento de los pozos tubulares a perforar.
- En la verificación técnica de campo realizada por personal técnico de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, en los predios denominados Lote B2a y B2b de propiedad de AGROVISION PERU S.A.C., sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, se constató la ubicación de 11 puntos proyectados para la perforación de igual número de pozos tubulares establecidos en el estudio. Los puntos se encuentran dentro de los linderos de los predios de la empresa solicitante.
- Las perforaciones de los pozos tubulares deben realizarse de manera gradual de acuerdo a las características técnicas aprobadas, en caso que en los primeros pozos perforados se obtengan mayores rendimientos a los caudales proyectados que cubra la demanda requerida de acuerdo al estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea aprobado mediante Resolución Directoral N° 694-2025-ANA-AAA-JZ-V, no sería necesario perforar todos los pozos que se autorice.
- Con Resolución de Dirección General N° 1067-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, ACEPTA el cambio de titularidad del Estudio de Impacto

Ambiental Semidetallado (EIASd) del Proyecto “Siembra e Irrigación de Uva Red Globe, Maíz Amarillo Duro y Crianza de Aves en los lotes A-9 (1000 ha), B-2a (250 ha) y B-2b (250 ha)”, ubicado en el distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, aprobado mediante Resolución de Dirección General N° 377-2019-MIDAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 09 de octubre de 2019 y modificado mediante la Resolución de Dirección General N° 695- 2021-MIDAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 17 de agosto de 2021, a favor de la empresa AGROVISION PERU S.A.C

- Se adjuntan las copias de las partidas registrales del Registro de Propiedad Inmueble de SUNARP – Chiclayo conforme al siguiente detalle:
 - 11152647, para el predio Lote B2a para un área de 250.0028 ha. ubicado en el sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque.
 - 11152648, para el predio Lote B2b para un área de 249.9982 ha. ubicado en el sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0215-2025-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- La administrada, a través de su representante, solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en los predios denominados Lote B2a y B2b, sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento de Lambayeque; para tales efectos presenta el Formato Anexo N° 13, así como demuestra la titularidad a través de las copias de las Partidas N° 11152647 y Partida N° 11152648 del Registro de Propiedad inmueble de SUNARP – Chiclayo en la cual se ha inscrito el derecho de propiedad a favor de AGROVISIÓN PERU S.A.C., para el predio Lote B2a para un área de 250.0028 ha., y predio Lote B2b para un área de 249.9982 ha., predios ubicados en el sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, respectivamente; presenta también copia de la Resolución de Dirección General N° 1067-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 04 de setiembre de 2023, mediante la cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, ACEPTA el cambio de titularidad del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del Proyecto “Siembra e Irrigación de Uva Red Globe, Maíz Amarillo Duro y Crianza de Aves en los lotes A-9 (1000 ha), B-2a (250 ha) y B-2b (250 ha)”, ubicado en el distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, aprobado mediante Resolución de Dirección General N° 377-2019-MIDAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 09 de octubre de 2019 y modificado mediante la Resolución de Dirección General N° 695-2021-MIDAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 17 de agosto de 2021, a favor de la empresa AGROVISION PERU S.A.C, además de contar con la acreditación de disponibilidad hídrica para los pozos solicitados mediante Resolución Directoral N° 694-2025-ANA-AAA.JZ-V; y respecto a las servidumbres del proyecto, se plantea que cada pozo tubular contará con vías alternas para facilitar las labores de operación y mantenimiento de los pozos tubulares a perforar.
- En ese sentido, teniendo en cuenta, que ha cumplido con el íntegro de los requisitos para Autorizar la ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico subterráneo, corresponde declarar su procedencia.

Estando a lo opinado por el área técnica y legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a AGROVISION PERU S.A.C., identificada con RUC N° 20554556192, la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistentes en la perforación de once (11) pozos tubulares con fines de uso agrícola a ubicarse en los predios denominados B2a y B2b, sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque, con las características y ubicación siguiente:

N° Pozo	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Diámetro Perforación (pulg)	Diámetro Entubado (pulg)	Profundidad (m)	Predio
	Este	Norte				
01	613 735	9 329 931	23	14	250	Lote B2a
02	614 523	9 329 751	23	14	250	
03	614 703	9 330 249	23	14	250	
04	614 186	9 330 720	23	14	250	
05	614 686	9 331 234	23	14	250	
06	615 879	9 329 449	23	14	250	Lote B2b
07	615 100	9 329 622	23	14	250	
08	615 700	9 329 722	23	14	250	
09	616 195	9 329 761	23	14	250	
10	615 736	9 330 269	23	14	250	
11	615 256	9 330 801	23	14	250	

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Autorización de Ejecución de Obras aprobada en el artículo precedente, tendrá una **vigencia de dos (02) años**, contados desde la fecha de inicio de ejecución de obras, la cual deberá ser comunicada por la administrada a la Administración Local de Agua, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que, la perforación de los pozos tubulares deberá realizarse de manera gradual con las características y especificaciones técnicas establecidas en el estudio, realizándose las pruebas hidráulicas y monitoreo constante para determinar los caudales de cada uno de los pozos tubulares.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que AGROVISION PERU S.A.C. entregue a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche los resultados del proceso constructivo de los pozos tubulares y de las pruebas hidráulicas; que permitirá a la Autoridad Nacional del Agua obtener información respecto a las características del acuífero.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que, la ejecución de las obras antes indicadas deberá ser realizada por una empresa inscrita en el Registro de Empresas dedicadas a la Perforación y Mantenimiento de Pozos de Aguas Subterráneas de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°.- Precisar que, el usuario está obligado a instalar y mantener pozos de observación o piezómetros, según sea el caso en cantidad y separación apropiados, cuya ubicación deberá ser comunicada a la Autoridad Nacional del Agua quien luego de una evaluación debidamente sustentada podrá determinar la ubicación de piezómetros adicionales que registrarán la variación de niveles piezométricos.

ARTÍCULO 7°.- Precisar, que la presente resolución no autoriza el uso de agua subterránea, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente resolución a AGROVISIÓN PERU S.A.C., y remitir copia a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche.

ARTÍCULO 9°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA